



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

3 de octubre de 2017

Núm. 221

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Secretaría General

292/000019	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la renovación de la red WIFI y de la electrónica de la red general del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	29

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 2

SECRETARÍA GENERAL

292/000019

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de septiembre de 2017, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la renovación de la red WIFI y de la electrónica de la red general del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	3
Cláusula 1. ^a Objeto del contrato	3
Cláusula 2. ^a Régimen jurídico	3
Cláusula 3. ^a Aplicación del TRLCSP	4
Cláusula 4. ^a Tramitación y procedimiento de adjudicación	4
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 6. ^a Plazo de ejecución y prórroga	4
Cláusula 7. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	4
Cláusula 8. ^a Capacidad para contratar	5
Cláusula 9. ^a Presentación de proposiciones	5
Cláusula 10. ^a Forma y contenido de las proposiciones	5
Cláusula 11. ^a Portal de la transparencia	10
Cláusula 12. ^a Examen de las proposiciones	10
Cláusula 13. ^a Criterios de adjudicación	11
Cláusula 14. ^a Renuncia y desistimiento	13
Cláusula 15. ^a Clasificación de ofertas y adjudicación	13
Cláusula 16. ^a Garantía definitiva	14
Cláusula 17. ^a Formalización del contrato	14
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato	14
Cláusula 18. ^a Lugar de ejecución	14
Cláusula 19. ^a Entrega del suministro	15
Cláusula 20. ^a Dirección y supervisión del contrato	15
Cláusula 21. ^a Terminación, plazo de garantía y liquidación	15
Cláusula 22. ^a Riesgo y ventura	15
Cláusula 23. ^a Cesión del contrato	15
Cláusula 24. ^a Subcontratación	16
Cláusula 25. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	16
CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones del contratista	16
Cláusula 26. ^a Pago del precio del contrato	16
Cláusula 27. ^a Revisión de precios	17

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 3

Cláusula 28. ^a	Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	17
Cláusula 29. ^a	Obligaciones laborales y sociales del contratista	17
Cláusula 30. ^a	Deber de confidencialidad	17
Cláusula 31. ^a	Protección de datos de carácter personal	17
Cláusula 32. ^a	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	18
CAPÍTULO IV.	Prerrogativas y recursos	18
Cláusula 33. ^a	Prerrogativas y recursos	18
ANEXO I.	Modelo de oferta económica	19
ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 96 del TRLCSP)	20
ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución	21
ANEXO IV.	Modelo de declaración responsable de no estar incurso ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	22
ANEXO V.	Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa	23
ANEXO VI.	Modelo de declaración relativa a los principales suministros efectuados en los cinco últimos años	24
ANEXO VII.	Modelo de declaración responsable de adscripción de medios	25
ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad	26
ANEXO IX.	Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas	27
ANEXO X.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	28

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Objeto del contrato.

1. El objeto de este procedimiento es la adjudicación del contrato para la renovación de la red WIFI y de la electrónica de la red general del Congreso de los Diputados, mediante la adquisición, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una red WIFI, así como de un conjunto de conmutadores Ethernet situados en los niveles de acceso, distribución, núcleo y centro de datos, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 32510000-1 «Sistema inalámbrico de comunicaciones», 32581000-9 «Equipo de comunicación de datos», 51611100-9 «Servicios de instalación de equipo informático».

3. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es disponer de un servicio WIFI adecuado a los requerimientos actuales de la Cámara y disponer de una red multiservicio con capacidad de adaptación a los requisitos de ancho de banda, calidad de servicio y seguridad establecidos para cada tipo de datos (con especial atención a los multimedia), adecuada a las características de los dispositivos fijos y móviles de la Cámara y preparada para soportar telefonía IP y comunicaciones unificadas.

Cláusula 2.^a Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 9.3.b) del TRLCSP. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como órgano constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 3.^a Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.^a Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 4.b) de la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por procedimiento ordinario.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 1.620.950,00 euros (IVA no incluido), que corresponde a la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas. A este contrato le corresponderán, en concepto de IVA, 340.399,50 euros, haciendo un total de 1.961.349,50 euros (IVA incluido).

2. El valor estimado del contrato, es de 1.620.950,00 euros (IVA no incluido).

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

Cláusula 6.^a Plazo de ejecución y prórroga.

1. El contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de la firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo. El plazo de ejecución es de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato.

2. Este contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Cláusula 7.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante Centro de TIC) del Congreso de los Diputados. Este órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace <http://www.congreso.es>, a través del «Perfil del contratante».

3. Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría del Centro de TIC, calle Floridablanca, s/n, de Madrid, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Centro de TIC, a través del correo electrónico gestion.tic@congreso.es.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico a la anterior dirección y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.^a Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.^a de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.^a Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la Secretaría del Centro de TIC, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en los anuncios de licitación publicados en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico remitido a la dirección gestion.tic@congreso.es, si bien en este último caso solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.^a, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.^a Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

En el exterior de cada sobre se indicará el número y título del sobre, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la denominación del contrato, que se indica a continuación:

«PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED WIFI Y DE LA ELECTRÓNICA DE LA RED GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS»

En cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene e incluirán la documentación que a continuación se indica para cada uno de ellos:

A) Sobre número 1 de «Documentación administrativa», que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador. Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa. Asimismo, deberá indicarse la persona o personas que, en caso de resultar adjudicatario, tienen capacidad para presentar y retirar la garantía definitiva.

2. Capacidad de obrar.

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

3. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias (anexo V).

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los documentos que a continuación se detallan:

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

— Los licitadores deberán presentar el volumen anual de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles, donde deberá acreditarse que el volumen de negocio referido al año de mayor volumen debe ser igual o superior a una vez y media el valor del contrato (2.431.425,00 euros), sin incluir IVA.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP):

— Los licitadores deberán presentar la relación de los principales suministros efectuados en el curso de los cinco últimos años (2012 a 2016, ambos inclusive) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que deberá incluir importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, de conformidad con el modelo que figura como anexo VI. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.620.950,00 euros, sin incluir IVA.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante los oportunos certificados, de conformidad con el artículo 77.1 a) del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 77.1.b) y c), los licitadores deberán acreditar los medios personales y materiales que ponen a disposición del contrato.

De conformidad con el artículo 77.2 del TRLCSP, la capacidad de los licitadores se evaluará teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, incluidos el personal de formación a que se refiere el epígrafe 3.6.2 del pliego de prescripciones técnicas.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales. Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo VII del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 8

8. Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.^a del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver anexo VIII).

11. Empresas vinculadas. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo IX al presente pliego).

12. Declaración relativa al Portal de la transparencia. De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.^a, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como anexo X.

13. Certificaciones. Acreditación de que se dispone de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y 14001 o equivalentes, certificados por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente. Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad o medioambiental. Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con el artículo 80 TRLCSP. Esto último también será de aplicación respecto a la acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, de conformidad con el artículo 81 del TRLCSP.

14. Visita a las instalaciones. Para poder presentar oferta en este procedimiento, las empresas deberán acreditar que conocen el alcance del objeto del contrato, mediante la realización de una visita a las zonas donde se realizarán las instalaciones. Para ello, las empresas deberán formular la correspondiente solicitud al Centro de TIC de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, a través del correo electrónico gestion.tic@congreso.es, desde donde se les citará para realizar la visita. En dicha solicitud deberán hacer constar el nombre, apellidos y documento de identidad de las personas que asistirán a la visita. Los licitadores deberán incluir en este sobre número 1 el certificado que, tras haber realizado la visita, les expida dicho Centro.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos exigidos en el sobre número 1, es la del fin del

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.^a de este pliego respecto al compromiso de adscripción de medios.

B) Sobre número 2 de «Oferta técnica».

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica correspondiente, conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. El incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos exigidos en el PPT, dará lugar a la exclusión de licitador, no siendo su oferta objeto de valoración.

La proposición técnica estará firmada por el licitador o su representante, y deberá contener, como mínimo los siguientes apartados:

1. Descripción de la propuesta y cumplimiento de requisitos generales (epígrafe 3.1 del pliego de prescripciones técnicas).

2. Red WIFI (epígrafe 3.2 del pliego de prescripciones técnicas).

2.1 Funcionalidades globales de la red WIFI que se oferta (epígrafe 3.2.1 del pliego de prescripciones técnicas).

2.2 Puntos de acceso WIFI. Funcionalidades y número de puntos contemplados en la oferta con características detalladas, alcance de la cobertura y estudio final (epígrafe 3.2.2 del pliego de prescripciones técnicas).

2.3 Controladores centralizados. Funcionalidades, características detalladas y sistema de licenciamiento (epígrafe 3.2.3 del pliego de prescripciones técnicas).

3. Conmutadores de red Ethernet (epígrafe 3.3 del pliego de prescripciones técnicas).

3.1 Características comunes para todos los conmutadores (epígrafe 3.3.1 del pliego de prescripciones técnicas).

3.2 Conmutadores de nivel de acceso. Detalle de funcionalidades y características. Número de conmutadores y otros elementos ofertados (epígrafe 3.3.1 del pliego de prescripciones técnicas).

3.3 Conmutadores de nivel de distribución. Detalle de funcionalidades y características. Número de conmutadores y otros elementos ofertados (epígrafe 3.3.2 del pliego de prescripciones técnicas).

3.4 Conmutadores de nivel de núcleo. Detalle de funcionalidades y características. Número de conmutadores y otros elementos ofertados (epígrafe 3.3.3 del pliego de prescripciones técnicas).

3.5 Conmutadores de nivel de centro de datos. Detalle de funcionalidades y características. Número de conmutadores y otros elementos ofertados (epígrafe 3.3.4 del pliego de prescripciones técnicas).

4. Sistema de gestión. Funcionalidades, licencias ofertadas, características y requisitos de equipamiento (epígrafe 3.4 del pliego de prescripciones técnicas).

5. Sistema de gestión de acceso. Funcionalidades, licencias ofertadas y requisitos de equipamiento (epígrafe 3.5 del pliego de prescripciones técnicas).

6. Servicios.

6.1 Servicios de instalación, despliegue e integración. Descripción y alcance (epígrafe 3.6.1 del pliego de prescripciones técnicas).

6.2 Formación. Descripción y alcance (epígrafe 3.6.2 del pliego de prescripciones técnicas).

6.3 Servicios de garantía, mantenimiento, stocks, soporte y asistencia técnica. Descripción, duración de la garantía, alcance del soporte, mantenimiento, acuerdos de nivel de servicio (SLA) y jornadas de asistencia técnica (epígrafe 3.6.3 del pliego de prescripciones técnicas).

7. Relación detallada, incluyendo, en su caso, el part number y unidades ofertadas, de todos los elementos que componen la solución ofertada (puntos WIFI, licencias, software de gestión, controladores, conmutadores, latiguillos y cualquier otro material que se contemple).

8. Cronograma de ejecución del proyecto.

Todas las prestaciones o servicios superiores a los que se requieren y que el licitador incorpore en esta proposición técnica se entenderán incluidos dentro del precio ofertado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 10

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

C) Sobre número 3 de «Oferta económica»:

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. La oferta se formulará en euros (en número y letra), y los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, en su caso, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias, en su caso, entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

5. Como anexo de la oferta económica, los licitadores deberán incorporar la relación de los productos y servicios contemplados con el correspondiente desglose de precios ofertados.

Los productos o prestaciones adicionales que, en su caso, se contemplen en la propuesta se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.ª Portal de la transparencia.

1. Los nombres de los licitadores participantes en el procedimiento se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.ª Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, como órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 11

la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.^a, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso u órgano delegado que corresponda, con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 13.^a Criterios de adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato, el Congreso valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15^a y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los que se especifican en el apartado siguiente.

3. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

A) Oferta técnica: hasta 50 puntos.

Esta valoración se repartirá entre los siguientes apartados:

— Funcionalidades globales: hasta 4 puntos.

- Soporte para la monitorización de extremo a extremo de la experiencia de usuario, captura remota de tráfico 802.3 y 802.11 sin impacto en los clientes, soporte sFlow. Hasta 3 puntos.

- Integraciones del sistema con terceros así como con herramientas de automatización y orquestación, soporte para la configuración mediante API. Hasta 1 punto.

— Red WIFI (puntos de acceso y controladores): hasta 14 puntos.

- Nivel de cobertura de radio de la solución ofertada por encima de los requisitos mínimos exigidos, proyección de cobertura y redundancia. Hasta 8 puntos.

- Características de los puntos de acceso (antenas, patrones de cobertura, número máximo de conexiones simultáneas con clientes, soporte para polarización múltiple, mitigación de interferencias, rendimiento máximo, número máximo de clientes concurrentes (estándar y VoIP), soporte para posicionamiento con BLE, soporte mGig, mitigación de efecto sticky client, aspectos estéticos). Hasta 4 puntos.

- Características de los controladores (rendimiento máximo, modo activo/activo, soporte para conectividad de puntos de acceso y controladores a través de Internet; fuentes de alimentación y sistemas de ventilación redundantes y sustituibles en caliente). Hasta 1 punto.

- Funcionalidades de seguridad (nivel de granularidad de las políticas de usuario, soporte para múltiples claves precompartidas por SSID, soporte para aislamiento de clientes en un mismo SSID, resiliencia ante fallo de ambos controladores). Hasta 1 punto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 12

— Conmutadores Ethernet: hasta 13 puntos.

- Características: Soporte de funcionalidades y protocolos adicionales a los mínimos requeridos, número total de puertos y módulos de fibra adicionales sobre el mínimo requerido, rendimiento máximo (Gbps y Mpps), tamaño de los búferes de paquetes, arquitectura *non-blocking*. Hasta 9 puntos.

- Fuentes de alimentación y unidades de ventilación reemplazables en caliente, tecnología de agrupamiento. Hasta 1 punto.

- Capacidades SDN. Hasta 3 puntos.

— Sistema de gestión (funcionalidades, facilidad de uso y nivel de integración de la solución propuesta): hasta 3 puntos.

— Sistema de gestión de acceso: funcionalidades adicionales, evaluación de estado de seguridad de dispositivo (posture checking), integraciones de automatización de la seguridad con terceros fabricantes, servidor RADIUS y PKI CA integrados, registro de invitados mediante redes sociales: hasta 5 puntos.

— Servicios: hasta 11 puntos.

- Instalación, despliegue e integración: Plan de trabajo. Hasta 2 puntos.

- Formación: Temario (comprendiendo aspectos teóricos y prácticos), horas efectivas de formación, pertenencia de la formación al currículo de cursos oficiales de certificación del fabricante de la solución ofertada. Hasta 5 puntos.

- Garantía, soporte, mantenimiento y asistencia técnica: Duración y alcance de la garantía, acuerdos de nivel de servicio propuestos, equipamiento en stock in situ. Hasta 3 puntos.

- Jornadas de asistencia técnica (alcance, condiciones para su realización y disponibilidad fuera del horario laboral sin coste adicional). Hasta 1 punto.

La puntuación de la oferta técnica resultará de la suma aritmética de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios anteriores.

B) Oferta económica: hasta 50 puntos.

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica se otorgarán 50 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 50 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta que se valora}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

5. En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

6. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente del Centro de TIC cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

7. En caso de empate de varias proposiciones, una vez valoradas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 13

tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita por varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.^a Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato correspondiente. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.^a Clasificación de ofertas y adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.^a, y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en la normativa que la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 14

sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.^a Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 15.^a, el licitador deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.^a Formalización del contrato.

1. El Congreso de los Diputados requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Centro de TIC del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, así como todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

Cláusula 18.^a Lugar de ejecución.

El suministro, instalación y servicios asociados se efectuarán en el Congreso de los Diputados, en Madrid.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 19.^a Entrega del suministro.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.^a de este pliego.

2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

3. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, así como el resto que se deriven de la oferta "llave en mano" que realice, según lo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.

4. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Cámara, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 20.^a Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el contratista deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.^a Terminación, plazo de garantía y liquidación.

1. El Congreso de los Diputados determinará si el suministro, instalación y servicios previstos se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

2. En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo el equipamiento, software e instalación tendrá una garantía de tres años in situ, como mínimo, con las condiciones establecidas en el epígrafe 3.6.3 del Pliego de prescripciones técnicas.

3. Si el Congreso de los Diputados estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía correspondiente sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 22.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 23.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, dentro del marco establecido por el artículo 226 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 16

Cláusula 24.^a Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 25.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta económica y técnica.

2. El incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato, imputable al contratista, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, con el límite del 10 por 100 del presupuesto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 de TRLCSP.

4. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

— La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

— La variación, sin consentimiento previo, de las empresas subcontratistas.

5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.^a Pago del precio del contrato.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono de la totalidad del precio de los suministros, servicios e instalación con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. En todo caso, será imprescindible la previa recepción de conformidad por parte del Congreso, que se realizará en el plazo máximo de un mes, a partir de la entrega y puesta en funcionamiento por el contratista de los sistemas previstos.

2. El contratista deberá emitir las oportunas facturas, que reflejarán el detalle del suministro y servicios realizados, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 27.^a Revisión de precios.

Durante la duración del contrato, no se llevará a cabo ninguna revisión de precios, de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 28.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Cláusula 29.^a Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá disponer del personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 30.^a Deber de confidencialidad.

1. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.^a Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la ejecución del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

Cláusula 32.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO IV

Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.^a Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte procedente conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 19

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a, con DNI número, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF número, y domicilio fiscal en calle número, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG, DOUE) del día de, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del «CONTRATO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED WIFI Y DE LA ELECTRÓNICA DE LA RED GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por los siguientes importes:

Importe de la oferta, sin incluir IVA:	Euros (en número y letra).
Importe del IVA aplicable:	Euros (en número).
Importe total, incluido el IVA:	Euros (en número).

(Nota: se deberá incluir como anexo la relación de los productos y servicios contemplados con el correspondiente desglose de precios.)

En Madrid, a de de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

MODELO DE AVAL (ARTÍCULO 96 DEL TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
....., CIF/NIF , con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la
calle/plaza/avenida C.P. , y en
su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... , con poderes
suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
....., NIF/CIF en virtud
de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... , para
responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado):
..... ante
el Congreso de los Diputados , por importe de euros (en letra):
..... (en cifra):

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número:

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 21

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha

ASEGURA

A (3) NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 22

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS
PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a, con DNI número, en
nombre propio/en representación de la empresa, con CIF número
..... y domicilio en, calle

DECLARA

Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D./D.^a, mayor de edad, provisto de DNI número, en nombre propio/en representación de la empresa, CIF, con domicilio en la calle, número, código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa y que éstos, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Congreso de los Diputados, expido y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 24

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPALES SUMINISTROS EFECTUADOS
EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS

D./D.^a, con DNI número, y en nombre y representación de la empresa

DECLARA

Que dicha empresa ha efectuado de conformidad, en los años que figuran a continuación, los contratos de suministro siguientes:

AÑO 2012

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2013

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2014

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2015

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2016

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

En, a de de

Firmado: (firma y sello de la empresa)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 25

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^a, con DNI número, y
en nombre y representación de la empresa, con
CIF número, y domicilio en, calle
.....

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario del «CONTRATO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED WIFI Y DE LA ELECTRÓNICA DE LA RED GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, de conformidad con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en la propuesta técnica presentada.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.^a,
mayor de edad, provisto de DNI número, en nombre propio/en representación de
la empresa, CIF, con domicilio
en la calle, número, código postal,
provincia de, teléfono, fax y correo electrónico
....., declara que NO cuenta con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Congreso de los Diputados, expido y firmo la
presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.^a,
mayor de edad, provisto de DNI número, en nombre propio/en representación de
la empresa, CIF, con domicilio
en la calle, número, código postal,
provincia de, teléfono, fax y correo electrónico
....., declara que:

- forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y (en su caso) que a la presente licitación concurre también la empresa perteneciente al mencionado Grupo.
- no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.^a,
mayor de edad, provisto de DNI número, en nombre propio/en representación de
la empresa, CIF, con domicilio
en la calle, número, código postal,
provincia de, teléfono, fax y correo
electrónico, declara en relación con el procedimiento
.....

- que SI presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
- que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Congreso de los Diputados, expido y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 29

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Objeto	29
2. Antecedentes	29
3. Bienes y servicios requeridos	30
3.1 Requisitos generales	30
3.2 Red WIFI	31
3.2.1 Requisitos mínimos de la solución WiFi	31
3.2.2 Puntos de acceso WIFI	31
3.2.3 Sistema de controladores centralizados	32
3.3 Conmutadores de red ethernet	33
3.3.1 Requisitos comunes	33
3.3.2 Conmutadores de nivel de acceso	33
3.3.3 Conmutadores de nivel de distribución	34
3.3.4 Conmutadores de nivel de núcleo	34
3.3.5 Conmutadores de nivel de centro de datos	35
3.4 Sistema de gestión	36
3.5 Sistema de gestión de acceso	36
3.6 Servicios	37
3.6.1 Servicios de instalación, despliegue e integración	37
3.6.2 Servicios de formación	37
3.6.3 Servicios de garantía, mantenimiento, soporte y asistencia técnica	37

1. Objeto.

El objeto de este procedimiento es la adquisición, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una red WIFI, así como de un conjunto de conmutadores Ethernet situados en los niveles de acceso, distribución, núcleo y centro de datos.

Este equipamiento sustituirá completamente al que está actualmente en servicio en los cinco edificios de la Cámara, solventado así los problemas derivados de su obsolescencia tecnológica.

Se implantará una red multiservicio con capacidad de adaptación a los requisitos de ancho de banda, calidad de servicio y seguridad establecidos para cada tipo de datos (con especial atención a los multimedia), adecuada a las características de los dispositivos fijos y móviles de la Cámara y preparada para soportar telefonía IP y comunicaciones unificadas.

2. Antecedentes.

Actualmente se encuentran diferenciadas dos redes de acceso LAN y WIFI con cableado y electrónica separadas.

Los licitadores podrán disponer, para el dimensionamiento y la elaboración de la oferta, de la descripción de la infraestructura actual con el siguiente detalle:

- Enumeración de todos los elementos que componen las redes LAN y WIFI y su distribución.
- Mapas de las plantas afectadas de los edificios del Congreso de los Diputados, así como información de la ubicación de los puntos de acceso actuales, zonas con interferencia, cableado, repartidores y bastidores para alojamiento de electrónica de red, etc.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— Infraestructura actual de cableado Ethernet de cobre disponible para los puntos de acceso WIFI actuales, proporcionándose planos con la disposición de los mismos y la categoría de cableado de cada uno de ellos.

— Datos de un estudio de cobertura encargado recientemente por el Congreso de los Diputados.

El acceso a la información anteriormente mencionada requerirá la aceptación por escrito de un acuerdo de confidencialidad y el compromiso de su destrucción completa una vez terminado el procedimiento de contratación.

3. Bienes y servicios requeridos.

Los requisitos técnicos expresados a continuación tendrán la consideración de requisitos mínimos exigibles. Se entiende que los requisitos han de cumplirse en su totalidad, sin que quepan consideraciones parciales. Podrán presentarse ofertas cuyos parámetros técnicos y características excedan los requisitos mínimos expresados, los cuales podrán ser considerados de acuerdo con los criterios de valoración correspondientes.

La oferta incluirá todos los elementos necesarios (hardware, software, licencias, servicios, etc.) para conformar un sistema completo con la consideración de solución llave en mano. Se permite la integración de elementos software de la arquitectura propuesta en un mismo componente físico y/o lógico, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

En lo que atañe al cumplimiento de estándares y funcionalidades, éste deberá estar acreditado documentalmente mediante las respectivas hojas de datos de los productos ofertados y/o la documentación complementaria que se estime oportuno por los licitadores.

3.1 Requisitos generales.

El sistema, en conjunto, deberá soportar tanto IPv4 como IPv6. Para todos los protocolos establecidos en los requisitos mínimos deberán estar soportadas las variantes para los mismos, tanto para IPv4 como IPv6.

El licitador incluirá en la oferta información detallada de todos los ítems de hardware, software y servicios y, en particular, de aquellos aspectos que estén contemplados de forma específica en los criterios de valoración.

En caso de existir licencias de software, la modalidad preferida será la formulación como licencias perpetuas, con el coste correspondiente al mantenimiento anual de las mismas.

Con objeto de garantizar la máxima compatibilidad y nivel de integración entre todos los elementos del equipamiento de red ofertado, así como de facilitar la gestión unificada del sistema por parte del personal del Centro de TIC del Congreso de los Diputados, todos los dispositivos y ambos sistemas de gestión deberán ser del mismo fabricante.

Tanto para conexiones inalámbricas como por cable, el sistema permitirá la asignación de VLAN y de roles con políticas de filtrado de tráfico y calidad de servicio a cada uno de los usuarios y dispositivos en función de su identidad y la gestión de tales roles y políticas mediante el sistema correspondiente.

A efectos de autenticación de dispositivos, el sistema deberá integrarse con los sistemas LDAP (Active Directory) y RADIUS (FreeRadius) existentes en el Congreso.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas, se valorará lo siguiente:

— Que el sistema global tenga soporte para la monitorización de extremo a extremo de la experiencia de usuario, captura remota de tráfico 802.3 y 802.11 sin impacto en los clientes, soporte sFlow.

— Integraciones del sistema con terceros así como con herramientas de automatización y orquestación, soporte para la configuración mediante API.

Todos los equipos que se oferten deberán disponer de la correspondiente declaración y marcado «CE».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3.2 Red WIFI.

El propósito de esta red y sus elementos asociados es proporcionar conectividad inalámbrica WIFI a cualquier tipo de dispositivo informático autorizado dentro de los edificios del Congreso de los Diputados, de acuerdo con unos parámetros establecidos de seguridad y calidad de la conexión.

3.2.1 Requisitos mínimos de la solución WIFI.

A continuación, se enuncian los requisitos mínimos globales de la solución WiFi:

— Visibilidad y control de aplicaciones mediante inspección profunda de paquetes (en adelante DPI por Deep Packet Inspection), con registro del ancho de banda utilizado por aplicaciones, usuarios y dispositivos.

— Detección de dispositivos rogue dentro de los edificios del Congreso, de ataques de denegación de servicio y de fuentes de interferencia.

— Soporte para Apple Bonjour.

— Soporte para mapeado entre WMM y 802.1p/DSCP.

3.2.2 Puntos de acceso WIFI.

Para dar soporte a la conectividad inalámbrica mediante WiFi, se ofertará un mínimo de 350 puntos de acceso con los siguientes requisitos mínimos:

— Soporte concurrente para 802.11b, 802.11g y 802.11n en la banda de 2.4 GHz (con canales de 20 y 40 MHz) y para 802.11a, 802.11n y 802.11ac (Wave 1 y 2) en la banda de 5 GHz (con canales de 20, 40 y 80 MHz) con dos radios independientes.

— Soporte para 802.11ac MU-MIMO (mínimo 3 × 3:3, excepto para los puntos de acceso para exteriores), formación de haces (beamforming) en transmisión y selección dinámica de frecuencias (dynamic frequency selection).

— Soporte para desplazamiento entre bandas (band steering) con configuración personalizable de los umbrales para el cambio de bandas y el reparto de carga entre las mismas.

— Soporte para tráfico multicast así como para la conversión de tráfico multicast en unicast.

— 1 puerto Gigabit Ethernet 1000 Base-T.

— Soporte para alimentación eléctrica mediante adaptador AC/DC y IEEE 802.3af/802.3at.

— Soportes para montaje en pared/techo/falso techo, según corresponda, con mecanismos antirrobo integrados.

— Clasificación Plenum.

— Soporte para los siguientes modos de autenticación: WPA2 Personal/Enterprise y cifrado AES/CCMP y portal cautivo, el cual deberá permitir la personalización de acuerdo con la identidad corporativa de la Cámara.

— Soporte para los siguientes estándares: WPA, WPA2, WMM, IEEE 802.11e, IEEE 802.11i, IEEE 802.1x, IEEE 802.11r, IEEE 802.11k, IEEE 802.11u, IEEE 802.1Q, IEEE 802.11w, RADIUS, RFC 3576.

— Soporte para conectividad en modo malla (mesh) con funcionalidad para alcanzar el sistema de controladores mediante enlaces de radio con otros puntos de acceso.

— Cumplimiento de certificaciones: WIFI Alliance.

— La comunicación entre la controladora y los puntos de acceso deberá disponer de mecanismos de cifrado y autenticación mutua.

Adicionalmente, se ofertarán 5 puntos de acceso añadidos, correspondientes al modelo de más alta gama, para atención de necesidades puntuales y realización de pruebas.

El sistema ofertado deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de cobertura WiFi en cada planta del conjunto de los edificios del Congreso de los Diputados, en la banda de 5 GHz con 802.11ac Wave 2.

— 100 % de la superficie con un mínimo de -70 dBm.

— 85 % de la superficie con un mínimo de -65 dBm.

— Zonas de especial cobertura del servicio:

- Salón de Plenos y zonas anejas, Salas de Comisiones y de Prensa, cafeterías y restaurantes; con un mínimo de -60 dBm.

— Zonas de exteriores (calle Floridablanca): -70 dBm.

Quedan excluidas de los requisitos mínimos anteriores las zonas correspondientes a los garajes y el sótano del edificio de Palacio.

El licitador incluirá en la oferta, para cada una de las plantas de los edificios del Congreso de los Diputados y mediante el uso de los dispositivos ofertados en la propuesta técnica, planos detallados con mapas de radiación con la proyección de nivel de potencia estimado y gráficas de barras con el porcentaje de superficie abarcado por cada nivel de nivel de potencia, ambos con granularidad de 5 dBm y con una escala entre -45 y -70 dBm; también se incluirán gráficas de barras con el porcentaje de superficie con los niveles de relación señal a ruido estimada (SNR) con granularidad de 5 dB. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas, se valorará que tal proyección de cobertura esté realizada mediante herramientas de modelado que contemplen de forma específica los dispositivos propuestos en la oferta técnica, así como mecanismos de redundancia.

Para la instalación de los puntos de acceso WIFI, la oferta podrá contemplar la reutilización de los puntos de red correspondientes al sistema que va a ser reemplazado, cuyo cableado es CAT 6, junto con la instalación de todos aquellos nuevos puntos de red que se consideren necesarios para dar conectividad a la totalidad de puntos de acceso WIFI planteados en la propuesta técnica. La alimentación eléctrica de los puntos de acceso se realizará a través de la conexión Ethernet, mediante la norma IEEE 802.3af/802.3at. Se suministrarán los latiguillos de red necesarios para conectar todos aquellos puntos de acceso que hagan uso de los nuevos puntos de red o, que haciendo uso de los puntos de red preexistentes, puedan necesitarlos al modificar su posición respecto de la ocupada por el equipamiento antiguo.

Una vez realizada la instalación inicial de la red de puntos de acceso WIFI, el adjudicatario realizará un estudio de cobertura con el objeto de verificar que el sistema implantado cumple las especificaciones de cobertura contempladas en su oferta técnica, realizando por su cuenta, en caso de existir desviaciones significativas (> 2% por debajo), las acciones correctoras necesarias para alcanzar lo detallado en la oferta, incluyendo la adición de nueva infraestructura de red, dispositivos, licencias, cableado, etc., si fuera preciso.

El sistema comprenderá un máximo de cuatro modelos distintos de puntos de acceso, atendiendo a las necesidades particulares que pudieran presentar las zonas de especial cobertura mencionadas anteriormente y que puedan requerir el uso de equipamiento con prestaciones más elevadas y/o específicas para cada uno de los entornos.

3.2.3 Sistema de controladores centralizados.

El sistema contará con elementos de control centralizado que coordinarán el funcionamiento de los puntos de acceso, gestionando de manera dinámica los canales asignados, la potencia de emisión de cada punto de acceso para optimizar la cobertura y otros aspectos conexos. La arquitectura del sistema de control centralizado será redundante, con un clúster de dos controladores independientes, de manera que pueda soportar el fallo singular de un controlador sin impacto en el funcionamiento del sistema. La configuración contemplará que el 100% de la carga del sistema pueda ser asumida por un único controlador.

Los requisitos mínimos para cada controlador serán los siguientes:

— Caja con formato para montaje en bastidor de 19 pulgadas con los kits de montaje y guías correspondientes.

— 2 puertos Ethernet 10Gb con conector SFP+ y 2 módulos 10GBASE-SR para conector SFP+.

— Alimentación eléctrica AC 220 V 50/60 Hz.

— Unidades de ventilación redundantes.

— Soporte para stack dual IPv4/IPv6.

En caso de existir licenciamiento de software por puntos de acceso, el sistema incluirá todas las licencias necesarias para la totalidad de puntos de accesos ofertados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los requisitos mínimos del sistema de controladores serán los siguientes:

- La solución deberá soportar la ampliación del sistema a un mínimo de 1000 puntos de acceso sin necesidad de adquirir nuevo equipamiento hardware, mediante la adquisición, en su caso, de nuevas licencias de software.
- Este sistema controlará también la configuración de software/firmware de los puntos de acceso.
- El sistema permitirá que el tráfico de gestión entre los controladores y los puntos de acceso pueda ser transmitido por una VLAN independiente a las utilizadas para las redes de servicio.
- Deben existir mecanismos que permitan el descubrimiento de los controladores por parte de los puntos de acceso, de manera adicional a la configuración manual de la dirección IP del controlador.
- Soporte para SNMP versiones 2c/3. El fabricante deberá disponer de las MIBs correspondientes tanto a los puntos de acceso como los controladores para permitir la integración con herramientas de monitorización SNMP.
- El sistema de controladores soportará el funcionamiento en modo túnel y puente.

3.3 Conmutadores de red Ethernet.

Se proveerá un conjunto de conmutadores de red Ethernet, instalados en los niveles de acceso, distribución, núcleo y centro de datos, de conformidad con los requisitos que se indican a continuación.

3.3.1 Requisitos comunes.

Los requisitos mínimos comunes para todos los conmutadores son los siguientes:

- Caja con formato para montaje en bastidor de 19 pulgadas con los kits de montaje y guías correspondientes.
- Alimentación eléctrica AC 220 V 50/60 Hz.
- Fuentes de alimentación eléctricas y unidades de ventilación redundantes.
- Soporte para jumbo frames.
- Soporte para los siguientes protocolos y estándares SNMP v. 1/2c/3, IGMP v. 1/2/3, RADIUS, LLDP, LLDP-MED, IEEE 802.1AX, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1x, IEEE 802.1w, IEEE 802.1s, IEEE 802.1D-2004, IEEE 802.1p, IEEE 802.3x, PVST+ (interoperable con 802.1Q).
- 8 colas de prioridad por puerto.
- Soporte para autenticación, en cada puerto, mediante 802.1x, MAC y web de manera simultánea y para múltiples dispositivos de forma concurrente.
- Soporte para configuración de políticas de calidad de servicio con posibilidad de marcado y mapeado de ToS/DSCP y 802.1p.
- Soporte para *Port Mirroring*, con posibilidad de configurar la copia de tráfico de múltiples puertos en uno solo (*many to one*).
- Protección de la operación del *Spanning Tree Protocol* (incluyendo nodo raíz).
- Filtrado de servidores DHCP no autorizados (*DHCP snooping*) y protección contra falseamiento de respuestas ARP (*ARP spoofing*) e inundación de direcciones MAC (*MAC flooding*).

Se entiende la funcionalidad de apilamiento como la capacidad de unir múltiples conmutadores independientes de manera que funcionen, a efectos de gestión, como una unidad lógica integrada. En los casos en los que se solicite tal funcionalidad, los conmutadores deberán disponer, para tal fin, de puertos adicionales a los especificados en sus requisitos mínimos y se suministrarán todos los módulos y cables de interconexión necesarios.

La oferta deberá incluir todos los cables necesarios para la interconexión de los puertos de fibra, tanto a los paneles de conexión (con una combinación de conectores de tipo SC y LC), como de forma directa a los conmutadores entre sí (como puede ser el caso de las conexiones de 40G entre los conmutadores de núcleo y de centro de datos).

3.3.2 Conmutadores de nivel de acceso.

Se proveerá un conjunto de conmutadores Ethernet con capacidad de proporcionar conectividad de red y alimentación eléctrica a la totalidad de los puntos de red mediante *Power over Ethernet* (en adelante POE),

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

integrándose con el nivel de distribución de red, los puntos de acceso WiFi y el conjunto de dispositivos de usuarios.

Se ofertará un mínimo de 120 conmutadores Ethernet con los siguientes requisitos mínimos adicionales (para cada conmutador):

- 48 puertos Ethernet 1 Gb Base-T con conector RJ-45 y soporte para alimentación eléctrica, mediante los estándares 802.3af (POE) y 802.3at (POE+), en todos los puertos de forma simultánea y concurrente y 2 puertos Ethernet 10 Gb con conector SFP+.
- POE Budget mínimo de 1100 W.
- Soporte para tecnología de apilado, permitiendo la sustitución de conmutadores en caliente.
- Unidades de ventilación y fuentes de alimentación redundantes.

Cada una de las pilas de conmutadores de acceso se conectará a los conmutadores de distribución de edificio mediante 4 enlaces de fibra de 10G, para lo cual se ofertarán también 200 módulos 10GBASE-SR para conector SFP+.

3.3.3 Conmutadores de nivel de distribución.

La función de los conmutadores de nivel de distribución es la de concentrar el tráfico de los conmutadores de acceso de cada uno de los edificios e interconectarlos con el nivel de núcleo. Se encuentran situados en cada uno de los edificios del Congreso de los Diputados.

Se suministrarán 5 grupos de 2 conmutadores con los siguientes requisitos mínimos adicionales (para cada conmutador):

- 24 puertos Ethernet 10Gb con conector SFP+ y 2 puertos 40GbE con conector QSFP+.
- Soporte para chasis con backplane pasivo o tecnología de apilado, permitiendo la sustitución de conmutadores en caliente.
- Unidades de ventilación redundantes y fuentes de alimentación redundantes y con posibilidad de reemplazo en caliente.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas, se valorará que la tecnología de agrupamiento de los conmutadores (chasis o tecnología de apilamiento) pueda garantizar el funcionamiento independiente de cada conmutador respecto del otro miembro del grupo, particularmente en los casos de actualización de firmware de los conmutadores y/o la sustitución de placas o conmutadores en caliente.

Cada uno de los conmutadores de distribución se conectará a las pilas de conmutadores de acceso mediante 2 enlaces de fibra de 10G, para lo cual, se ofertarán también 200 módulos de conexión 10GBASE-SR para conector SFP+. Asimismo, cada conmutador de distribución se conectará con los de núcleo mediante 2 enlaces de fibra de 40G, por lo que se ofertarán también 20 módulos 40GBASE-SR4 para conector QSFP+ con conexión MPO y soporte para desdoblamiento (breakout) en 4 puertos 10GBASE-SR. Al menos 8 de los módulos 40GBASE-SR4 deberán soportar distancias de hasta 300 metros.

3.3.4 Conmutadores de nivel de núcleo.

La función de los conmutadores de nivel de núcleo es la de concentrar el tráfico de los conmutadores de distribución y de centro de datos. Dispondrán de interconexiones de 40Gbps entre sí, con los conmutadores de centro de datos y de distribución y de conexiones de 10G con otros elementos de red (controladores WIFI, etc.).

Se suministrarán 2 conmutadores con los siguientes requisitos mínimos adicionales (para cada conmutador):

- 24 puertos Ethernet 40Gb con conector QSFP+.
- Unidades de ventilación redundantes y fuentes de alimentación redundantes con posibilidad de reemplazo en caliente.
- Soporte para realizar enlaces agregados contra ambos conmutadores con funcionalidad similar a la proporcionada por los sistemas preexistentes (SMLT).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— Soporte para funcionalidades básicas y avanzadas de nivel 3:

- Rutas estáticas.
- Interfaces virtuales.
- OSPF v. 2/3.
- Interfaces pasivos OSPF.
- BGP 4,4+.
- RIP v.1/2, RIPng.
- Encaminamiento basado en políticas.
- Listas de control de acceso básicas y extendidas (nivel 3 y 4).
- VRRP v. 2/3.
- PIM-SM, PIM-SSM, PIM-DM, PIM pasivo.

También se deberá ofertar un mínimo de 36 módulos 40GBASE-SR4 para conector QSFP+ con conexión MPO y soporte para desdoblamiento (breakout) en 4 puertos 10GBASE-SR. Al menos 8 de los módulos 40GBASE-SR4 deberán soportar distancias de hasta 300 metros. Se admitirá la sustitución de los módulos por variantes tipo direct attach (tanto en cobre como con fibra) cuando las distancias entre conmutadores así lo permitan.

Para permitir la interconexión del sistema nuevo con el preexistente y facilitar el proceso de migración, se deberán ofertar 2 módulos de 10G de fibra para conector XFP compatibles con conmutadores Avaya 5632FD.

3.3.5 Conmutadores de nivel de centro de datos.

La función de los conmutadores de nivel de centro de datos es la de agrupar todo el tráfico correspondiente a los servidores del Sistema informático del Congreso e interconectarlo con el nivel de núcleo. Se encuentran situados en la sala de ordenadores y tendrán interconexiones de 40 Gbps entre sí y con los conmutadores de nivel de núcleo.

Se suministrarán 2 grupos de conmutadores independientes con los siguientes requisitos mínimos adicionales (para cada grupo de conmutadores):

— Interconexión, en cada grupo, mediante chasis con backplane pasivo o tecnología de apilado, permitiendo la sustitución de placas o conmutadores en caliente.

— Unidades de ventilación redundantes y fuentes de alimentación redundantes con posibilidad de reemplazo en caliente.

— 192 puertos 1G/10GBase-T con autonegociación y conector RJ-45, 8 puertos 40GbE QSFP+ y 8 módulos 40GBASE-SR4 para conector QSFP+ con conexión MPO y soporte para desdoblamiento (breakout) en 4 puertos 10GBASE-SR.

— Soporte para realizar enlaces agregados contra ambos grupos de conmutadores con funcionalidad similar a la proporcionada por los sistemas preexistentes (SMLT).

— Soporte para funcionalidades de nivel 3:

- Rutas estáticas.
- Interfaces virtuales.
- OSPF v. 2/3.
- Interfaces pasivos OSPF.
- BGP 4,4+.
- RIP v.1/2, RIPng.
- Encaminamiento basado en políticas.
- Listas de control de acceso básicas y extendidas (nivel 3 y 4).
- VRRP v. 2/3.
- PIM-SM, PIM-SSM, PIM-DM, PIM pasivo.

Adicionalmente, se deberán suministrar 2 conmutadores, que darán servicio a los servidores del centro de producción de vídeo, con los siguientes requisitos mínimos adicionales (para cada uno de ellos):

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 36

— Interconexión mediante chasis con *backplane* pasivo o tecnología de apilado, permitiendo la sustitución de conmutadores en caliente.

— Unidades de ventilación redundantes y fuentes de alimentación redundantes con posibilidad de reemplazo en caliente.

— 48 puertos 1G/10G Base-T con autonegociación y conector RJ-45, 2 puertos 40GbE QSFP+ y 2 módulos 40GBASE-SR4 para conector QSFP+ con conexión MPO y soporte para desdoblamiento (*breakout*) en 4 puertos 10GBASE-SR.

3.4 Sistema de gestión.

Los anteriores elementos, tanto de la red WiFi como de los conmutadores, deberán administrarse de manera completa mediante un sistema de gestión con los siguientes requisitos mínimos:

Inventariado completo de todos los dispositivos gestionados.

— Soporte para interfaz gráfico, admitiéndose tanto aquellos basados en web como los basados en clientes gráficos nativos (Windows, etc.)

— Gestión global de la infraestructura (puntos de acceso, conmutadores, controladores).

— Cuadro de mando que permita la visualización de los principales indicadores de funcionamiento del sistema.

— Visualización de diagramas con la localización geográfica de los elementos y diagramas de radiación en tiempo real con el nivel de cobertura de la red WIFI alcanzado en cada punto geográfico.

— Visualización detallada del estado de configuración de los conmutadores (puertos activos e inactivos, VLANs asignadas, estado de autenticación, velocidad del puerto, consumos eléctricos, topología, etcétera).

— Soporte para múltiples roles de usuario administrador de la plataforma con diferentes niveles de privilegio definibles de forma granular.

— Gestión del espectro y detección de fuentes de interferencia.

— Soporte para la creación de grupos de dispositivos con base en múltiples criterios (modelos, localizaciones, etc.) para la realización de configuraciones específicas.

— Soporte para monitorización en tiempo real de la infraestructura, con recolección y visualización de eventos, alarmas y estadísticas de uso.

— Soporte para el envío de la información de registro a un servidor externo (Syslog).

— Capacidad para la generación de notificaciones mediante correo electrónico y traps SNMP.

El sistema de gestión incluirá, en su caso, todas las licencias necesarias para la gestión de todo el equipamiento ofertado.

La solución propuesta se ofertará en forma de *virtual appliance* que deberá poderse ejecutar en un entorno con VMWare versión 6 o superior. El licitador especificará los requisitos mínimos y recomendados (CPU, memoria, I/O de disco, red) necesarios para la ejecución de este sistema.

3.5 Sistema de gestión de acceso.

Con el objeto de gestionar de forma adecuada el acceso a la red, tanto a los usuarios pertenecientes al Congreso de los Diputados como al personal ajeno que desempeña su trabajo en la Cámara (medios de comunicación, contratistas, etc.) y sus respectivos dispositivos, se requiere un sistema de gestión de acceso a la red con capacidad para validar el acceso de los usuarios, configurar los métodos de autenticación y las políticas aplicables a los mismos.

Los requisitos mínimos de este sistema serán los siguientes:

— Deberá dar soporte tanto a conexiones WiFi como Ethernet.

— Permitirá la configuración y gestión de credenciales, métodos de autenticación y de políticas tanto de dispositivos pertenecientes a la Institución, dispositivos BYOD de diputados y personal del Congreso de los Diputados y de usuarios invitados.

— Permitirá los siguientes métodos para acceso de invitados: pre-registro, autoregistro y registro patrocinado, con verificación mediante SMS y correo electrónico.

— Herramienta gráfica de gestión con cuadro de mando, generación de informes personalizados y notificaciones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- Integración con servidores LDAP y RADIUS.
- El sistema tendrá una configuración redundante para garantizar el acceso a la red en caso de fallo parcial del sistema.

Se proveerán licencias para 3.000 usuarios/5.500 dispositivos, de acuerdo con el modelo de licenciamiento que tenga el sistema.

La solución propuesta se ofertará en forma de *virtual appliance* que deberá poderse ejecutar en un entorno con VMWare versión 6 o superior. El licitador especificará los requisitos mínimos y recomendados (CPU, memoria, I/O de disco, red) necesarios para la ejecución de este sistema.

3.6 Servicios.

3.6.1 Servicios de instalación, despliegue e integración.

Las ofertas de los licitadores contemplarán todos los servicios necesarios para la instalación, despliegue y configuración del equipamiento ofertado así como de todos los componentes de software incluidos en la oferta, la interconexión e integración con el Sistema informático del Congreso de los Diputados y la puesta en marcha, así como el correspondiente traspaso de conocimientos.

Asimismo, el adjudicatario deberá proceder a la retirada de la totalidad de la antigua infraestructura (puntos de acceso, conmutadores y otros elementos), sin coste adicional para el Congreso de los Diputados.

La migración deberá realizarse de manera gradual, de manera que el impacto en el servicio sea el menor posible. Se tendrá en cuenta la agenda de la Cámara, evitando interrupciones de servicio cuando exista actividad parlamentaria que pueda quedar afectada por cualquier tipo de instalación o tarea.

La instalación de los conmutadores se llevará a cabo en los armarios repartidores y salas de informática correspondientes, de acuerdo con las especificaciones proporcionadas por el Congreso.

La instalación de los puntos de acceso tendrá como referencia las ubicaciones utilizadas por el sistema que se va a sustituir. La oferta deberá incluir todos los aspectos de cableado y obra civil que pudieran requerir los puntos de red adicionales necesarios para lograr la conectividad total pretendida.

El adjudicatario entregará una documentación completa del sistema implantado en formato electrónico, incluyendo planimetrías, estudio de cobertura, configuración y operación. Incluirá un plan de pruebas del sistema que comprenderá el ensayo de las contingencias más relevantes y escenarios de fallo que pudieran impactar de forma significativa en el funcionamiento de la solución.

3.6.2 Servicios de formación.

La oferta técnica deberá incluir servicios de formación especializada para la gestión y administración del sistema para un mínimo de 5 personas, que será impartida de forma previa a la puesta en marcha del sistema. A tal efecto, el licitador proporcionará un detalle de los contenidos de tal formación, los materiales formativos que formarán parte de la misma y el número de horas lectivas a impartir. Asimismo, la formación comprenderá laboratorios prácticos en los que se contemplen los aspectos más relevantes de configuración y administración del sistema y sus funcionalidades, la integración con el resto del Sistema informático del Congreso y la simulación de diversos escenarios de fallo, así como las técnicas y estrategias de resolución de los mismos. El personal dedicado a la formación deberá contar con experiencia previa y específica en los cursos a impartir. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas, se valorará que la formación facilitada forme parte del currículo de cursos oficiales de certificación del fabricante de la solución ofertada. La formación se impartirá obligatoriamente en el Congreso de los Diputados.

3.6.3 Servicios de garantía, mantenimiento, soporte y asistencia técnica.

Todo el equipamiento y su software asociado incluirán garantía, mantenimiento y soporte por un periodo mínimo de 3 años contados a partir de la recepción del sistema por parte del Congreso de los Diputados. La garantía cubrirá la sustitución de cualquier componente hardware averiado, así como el suministro de actualizaciones y nuevas versiones software y firmware de todos aquellos elementos de la solución incluyendo la documentación técnica correspondiente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 221

3 de octubre de 2017

Pág. 38

En el supuesto de que se oferte garantía de por vida para el hardware, se deberá detallar el alcance concreto de dicha garantía.

La oferta contemplará un stock in situ mínimo de 2 puntos de acceso de cada modelo ofertado (1 para los utilizados en exteriores), 2 conmutadores de acceso y 2 unidades de cada componente reemplazable en caliente (fuentes de alimentación, ventiladores, módulos, etc.) para cada tipo de dispositivo ofertado que soporte tal característica. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas, se valorará la disponibilidad de stock in situ de dispositivos y componentes adicionales, tanto de los mencionados anteriormente como de los restantes especificados en la oferta. Todos los elementos que el licitador contemple para el stock in situ, quedarán en propiedad del Congreso de los Diputados a la finalización del periodo de garantía ofertado.

El SLA para los dispositivos para los que se contemple stock in situ tendrá un régimen de atención de 8 x 5 con tiempo máximo de respuesta de 4 horas y sustitución del equipo al siguiente día laborable.

El SLA para los dispositivos para los que no se contemple stock in situ tendrá un régimen de atención de 24 x 7 con tiempo máximo de respuesta de 1 hora y sustitución del equipo en 4 horas.

El adjudicatario se hará cargo del primer nivel de soporte básico para atender averías e incidencias. Lo hará en castellano, mediante atención telefónica (en una línea sin ningún tipo de tarificación adicional), por correo electrónico y por otros medios que se proponga. Cuando sea necesario escalará el incidente a los siguientes niveles incluyendo, en su caso, hasta el fabricante. También se facilitará el acceso a los portales de soporte, documentación, bases de conocimiento, licencias y descargas de software y firmware del fabricante.

El servicio de asistencia técnica comprenderá la sustitución e instalación in situ del equipamiento averiado y la consulta por parte del personal del Centro de TIC del Congreso de cuestiones de operación, configuración y gestión para el óptimo funcionamiento del sistema.

Asimismo, la oferta incluirá para los tres años de garantía y soporte, un mínimo de 50 horas anuales de servicios profesionales, a prestar por personal especializado en la tecnología objeto de cada actuación, que contemple el estudio y resolución de cuestiones relacionadas con los siguientes aspectos:

— Instalación de parches y actualizaciones a nuevas versiones de firmware y software, incluyendo, en su caso, la configuración de nuevas funcionalidades, preservando la continuidad del servicio y evitando cualquier tipo de impacto en el mismo.

— Realización de cambios de configuración física y lógica para mejorar el funcionamiento de la red o para soportar nuevas demandas con origen en cualquier entorno del sistema informático.

— Formación sobre funcionalidades añadidas por nuevas versiones de software y firmware.

— La actuación directa en caso de situaciones que tengan o puedan tener un impacto moderado o grave para el sistema informático del Congreso y que, por su naturaleza, no pudiera ser atendidas por el personal del Centro de TIC.

Los servicios profesionales incluidos se prestarán en el Congreso de los Diputados en horario laboral (de 9 a 19 horas).

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas, se valorará que la prestación de los servicios de asistencia técnica pueda realizarse fuera del horario laboral, incluyendo días festivos, y el acuerdo de nivel de servicio para la prestación de tales servicios.